

**APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BODEGON DE HUEPIL.**

Huépil, 09 de enero de 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 159/2019

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto Alcaldicio n°1302 que aprueba contrato de arrendamiento de fecha 26 de abril de 2017 entre la municipalidad de Tucapel y don Jorge de la Rosa Tapia Gangas.
- d) La fecha de vencimiento del contrato del 31/12/2017, indicado en la clausula cuarta, que indica que podrá ser prorrogado anualmente si las partes así lo acordaren por escrito antes de su vencimiento.
- e) El decreto Alcaldicio n° 225 del 17/01/2018 que regulariza y aprueba prorroga de contrato de arrendamiento de bodegón de Huépil.
- f) La necesidad de contar con espacio físico para uso municipal.
- g) La disponibilidad del presupuesto Municipal Vigente.

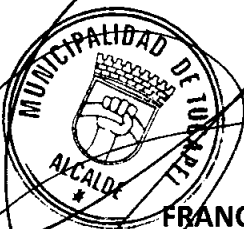
DECRETO

1. Apruébese prórroga del contrato de arrendamiento, entre la municipalidad de Tucapel y don Jorge de la Rosa Tapia Gangas Rut n° [REDACTED] desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado mensualmente de \$466.610 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos diez pesos) a la cta. Municipal [REDACTED] "Arriendo Edificios", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

Distribución

- Secretaria Municipal
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Of. De Partes.
- Archivo
- FDA/GPL/MWC/vao

